

## RESOLUCIÓN RECTORAL

No. 016 de 2007

(Enero 31)

*Por la cual se establece el Comité de Bienestar Institucional de la Universidad Central*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de Universidad establece que el bienestar institucional se concibe como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, el personal académico y el personal administrativo.

Que el artículo 84 del mismo Estatuto General, establece como función del Rector coordinar todas las actividades de bienestar institucional.

### RESUELVE:

**Artículo 1º. Creación y composición del comité.** Crear el Comité de Bienestar Institucional de la Universidad Central, integrado por:

- La Directora de Bienestar Institucional, quien lo presidirá.
- Un (1) Decano, designado por el Rector
- El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo o su delegado
- Un (1) representante profesoral.
- Dos (2) representantes de los estudiantes
- Un (1) miembro del personal administrativo, designado por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

El Secretario del Comité será el coordinador de grupo de la Oficina Bienestar Institucional que designe su Directora, quien solo actuará con voz.

**Parágrafo.** El representante del personal académico será el representante principal o suplente elegido al Consejo Superior. Los dos representantes de los estudiantes serán los principales o suplentes de los representantes elegidos al Consejo Superior y el Consejo Académico.

Se deberá comunicar a la Presidencia por escrito, el nombre del representante que actuará ante el Comité.

**Artículo 2º. Funciones del Comité de Bienestar Institucional.** El Comité de Bienestar Institucional, como órgano asesor, tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar las necesidades de bienestar en la Universidad, para asesorar a la Oficina de Bienestar en la formulación del plan de acción.
2. Definir estrategias para fomentar la participación de la comunidad centralista en las actividades de bienestar.
3. Proponer, a través de la Rectoría, políticas de bienestar institucional a los consejos superior y académico.

**Artículo 3º.** El Comité de Bienestar Institucional se reunirá ordinariamente cada mes, por convocatoria de la Directora de la Oficina Bienestar Institucional, y extraordinariamente, cuando lo convoque la Oficina o la mayoría de sus integrantes.


Tanto las deliberaciones como las decisiones constarán en actas suscritas y firmadas por la presidencia y la secretaría del Comité.

**Parágrafo.** Las decisiones del Comité de Bienestar Institucional se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y para ello sus integrantes tendrán derecho a voz y a voto, excepto el secretario.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

  
**GUILLERMO PÁRAMO ROCHA**  
Rector

  
**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario (E)